

NO. OFICIO MCH/P.C/21/17.

Mineral Del Chico, Hgo., A 29 de Marzo de 2017.

ASUNTO: VISTO BUENO.

C.
VECINO DE CARBONERAS.
presente:

Por medio del presente envió un cordial saludo y al mismo tiempo informarle que con motivo de las acciones a realizar en nuestro Municipio y con la finalidad de dar atención a las peticiones de la ciudadanía me permito informarle a usted que personal de la Dirección Protección Civil, comunica que se le ha otorgada el Visto Bueno, para el DERRIBO Y aprovechamiento de un **ARBOL ESPECIE "OYAMEL"** el cual se encuentran en riesgo de caerse dentro de la propiedad del ciudadano antes mencionado, esto en el domicilio ubicado en el comunidad _____

Con fundamentos en los artículos 4 y 28 Fracción 11 De La Ley De Protección Civil Estatal, nos indica que corresponde a los Municipios de la entidad dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, prevenir la situación de riesgo derivado de actividades Humanas Tecnológicas O Fenómenos Naturales que pueden poner en riesgo la vida y la integridad física de uno o varios grupos de personas o la población de determinado lugar.

Nota: la madera que se obtenga no podrá ser utilizada para venta y no se podrá sacar del Municipio.

Este visto bueno tiene como vigencia 15 días a partir del 29 de Marzo 2017.

Sin más por el momento, quedo de usted.

ATENTAMENTE


C. CARLOS LÓPEZ GARCÍA

DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL

DE PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DEL CHICO



Recibi Original
al 29/03/2017

Mineral Del Chico, Hgo., A 02 de Marzo de 2017.

ASUNTO: VISTO BUENO.

C.
VECINA DE CARBONERAS BARRIO LA PALMA.
presente:

Por medio del presente envié un cordial saludo y al mismo tiempo informarle que con motivo de las acciones a realizar en nuestro Municipio y con la finalidad de dar atención a las peticiones de la ciudadanía me permito informarle a usted que personal de la Dirección Protección Civil, comunica que se le ha otorgada el Visto Bueno, para el derribo y aprovechamiento de 1 árbol de especie " OYAMEL " los cual están cerca de la vivienda y afectaría si llegara a caer en tiempos de viento o lluvia, , esto en el domicilio ubicado en el

Con fundamentos en los artículos 4 y 28 Fracción 11 De La Ley De Protección Civil Estatal, nos indica que corresponde a los Municipios de la entidad dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, prevenir la situación de riesgo derivado de actividades Humanas Tecnológicas O Fenómenos Naturales que pueden poner en riesgo la vida y la integridad física de uno o varios grupos de personas o la población de determinado lugar.

Nota: la madera que se obtenga de dicho derribo no podrá ser utilizada para venta y no se podrá sacar del Municipio.

Este visto bueno tiene como vigencia 15 días a partir del 02 de marzo 2017.

Sin más por el momento, quedo de usted.

ATENTAMENTE.



C. CARLOS LÓPEZ GARCÍA
DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL
DE PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DEL CHICO

